

cargo & viene mil ochocientos treinta y quatro & veinte y siete mrs,  
tiene satisfecho & cinco mil doscientos ocho & veinte y quatro mrs.  
y resulta debiendo & quince mil seiscientos veinte y seis & tres mrs.  
Pio del Pino, ochocientos & total arrendam<sup>to</sup> que debe pagar por el  
ramo de Jabon que está a su cargo, p<sup>o</sup> no haber dado nada a cuenta.  
Los tenderos igualmente si una suma deben satisfacer p<sup>o</sup> sus respectivas  
Alcabalas, mil setecientos noventa & tienen dada a cuenta seiscientos  
veinte & y quedan adeber mil setenta: Y lo producido p<sup>o</sup> las Al-  
cabalas de las Ventas de heredades en el transcurrido del cor-  
riente año, segun el Protocolo, quinientos quarenta & veinte  
y ocho mrs; lo cobrado doscientos diez y seis & veinte y ocho mrs  
y lo q<sup>o</sup> resta p<sup>o</sup> cobrar, trescientos veinte y quatro & es en  
deber Fran<sup>ca</sup> de Paula Menarone de esta vecindad p<sup>o</sup> las  
Estrás q<sup>o</sup> ha otorgado en d<sup>ta</sup> época, y le quedan estampa-  
do en sus respectivos motes. Y para que conste lo fir-  
mamos como Contadores al efecto en Alcantarilla a diez  
y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y quatro  
con los Abceas testamentario del difunto recaudador  
de D<sup>no</sup> Caudales D<sup>no</sup> Jose de Mendia.

Pasqual Martinez  
Isag Moreno

Juan Mendion

Pasqual Salvador Ruiz  
y Payona

Juan Lopez

